

Barinas; 31/01/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 8,00

EDICION: 0399

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **EL TABLON GRILL, C.A**

PAG. 1-2



EL TABLON GRILL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-32-A REGMER2**. Número **56** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32707

ESTE FOLIO PERTENECE A:

EL TABLON GRILL, C.A

Número de Expediente: **412-32707**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, JHONNY JAVIER RAMÍREZ REVEROL, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N°. V- 13.501.672, de este domicilio, procediendo en este acto autorizado, en documento constitutivo de la sociedad mercantil en formación. "TABLÓN GRILL C.A." Ocurro ante usted, para exponer: de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento documento Constitutivo, "Estatutos Sociales" redactado con suficiente amplitud, igualmente solicito me sea expedida una (01) copia certificada del auto que la provea a los fines de su publicación de ley. Es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOHNNY JAVIER RAMÍREZ REVEROL IPSA N.: 172061, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **56**, TOMO **-32-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,52** Según Planilla RM No. **41244676171**, Banco No. **00-0093688** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **JOHNNY JAVIER RAMÍREZ REVEROL, C.I: V-13.501.672**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EL TABLON GRILL, C.A

Número de Expediente: **412-32707**

CONST

Nosotros. YESSIKA YESENIA BLANCO FALCON, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°. V.- 14.550.454, y NAYIVIS ZOLEIDA RAMÍREZ BUSTAMANTE, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-12.823.106, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos en este acto, una Compañía Anónima la cual se regirá por la presente Acta Constitutiva,

redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales, cuyas cláusulas son las siguientes: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA. La Compañía se denominará "TABLÓN GRILL C.A" SEGUNDA. Su Domicilio Fiscal será: Calle Cedeño casa N. 24-78 urbanización Simón Bolívar, Parroquia Ramón Ignacio Méndez Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursal u oficinas en cualquier parte del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior.-TERCERA: Siendo su objeto principal: Comercialización y servicios de alimentación de alta calidad; procesamiento, preparación y comercio general de alimentos; compra, venta, adquisición, distribución, consignación, elaboración, servicio y demás actos de comercio sobre bienes, productos y servicios relacionados con la industria alimentaria, especialmente en la elaboración de cachapas, cochino, quesos, chicharrón de cerdo y de pollo, lechón asado, carne asada, churrascos, rellena de cerdo, pollo frito y asado a la leña, pizzas, hamburguesas normales, al grill, en leña, pepitos, perros calientes, tacos, pinchos, chistorras, sándwiches, papas fritas, papas chorreadas, patacones, arepas y bollos de chicharrón, aros de cebolla, postres, bocadillos y comestibles, Fast Food o comidas rápidas en todas sus formas, modalidades, presentaciones y cantidades; frescos, en su forma natural, procesados; empaçados, refrigerados, congelados, harinas y masas de maíz, aguas y bebidas gaseosas y saborizadas, jugos, néctares, lácteos y sus derivados, dulces y conservas en sus diferentes presentaciones, característica que permite diferentes tipos de servicio: consumo en local, recogida en local y consumo en la calle o a domicilio, entrega domiciliaria; banquetes, bufetes, servicio en masa y de cualquier otro relacionado con dicha rama mediante la preparación, recepción, presentación, servicio, almacenamiento, procesamiento, embalaje, transporte, conservación de alimentos para consumo humano importación y exportación de todo tipo de alimentos, presentaciones y cantidades; bebidas alcohólicas nacionales e importadas, tales como cerveza, whisky, rones, cocteles a base de licor entre otros; compra de insumos, materia prima e ingredientes necesarios para elaboración de los platos antes mencionados, pudiendo dedicarse a realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o relacionada con el objeto principal, con el fin de contribuir con las necesidades colectivas, esenciales en pro del desarrollo de la Nación pudiendo en todo caso ampliar el área de la actividad comercial cuando lo crea conveniente.- CUARTA. Duración. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contado a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos iguales o mayores, cuando así lo establezca la asamblea de accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA. El Capital social de la Compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5000,00) divididos en CIENTO (100) ACCIONES, con un valor nominal no convertible al portador de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una, El capital social, ha sido suscrito y pagado por los socios en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera, el ciudadano. YESSIKA YESENIA BLANCO FALCON Suscribe y Paga, CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal no convertible al portador CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una, para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2500,00) la ciudadana. NAYIVIS ZOLEIDA RAMIREZ BUSTAMANTE Suscribe y Paga, CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal no convertible al portador de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una, para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs2500,00) según se evidencia en balance de apertura anexo, al presente documento. Declaramos bajo fe de Juramento, que los capitales, bienes y haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser Corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo.-SEXTA. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas de accionistas, en caso de venta o enajenación de acciones los accionistas tienen el derecho de preferencia para suscribirlas. CAPITULO III ADMINISTRACIÓN SEPTIMA. La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva conformada por UN (01) PRESIDENTE, UN (01) VICEPRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no de la Empresa, pudiendo obrar en nombre de la sociedad con firmas conjuntas o separadas no siendo necesarias las dos firmas para todo tipo de gestión ordinaria o extraordinaria de la empresa, designados por la Asamblea General de accionista quienes duraran Diez (10) años en sus funciones, en todo caso, si vencido el mandato de los miembros de la junta directiva, no se celebrare asamblea para ratificarlos, estos continuaran en sus cargos hasta tanto no se produzca dicha ratificación. OCTAVA. Atribuciones y facultades del PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE tendrán las más amplias facultades de administración, representación y disposición en la compañía anónima, con firmas conjuntas o separadas, en consecuencia podrán ejercer las atribuciones siguientes. 1.-) Nombrar y remover personal de confianza, gerentes o factores mercantiles cuando ello fuere necesario, empleados y obreros de la compañía, así como establecer los requisitos obligatorios que deben cumplir para su ingreso a la empresa, asignándoles sus respectivos sueldos y salarios pudiendo atribuirles un porcentaje sobre las utilidades líquidas cuando lo juzgue oportuno. 2.-)

Abrir, movilizar o cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias, solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del País, recibir cantidades de dinero, otorgando los recibos y finiquitos, en fin realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes para el mejor desarrollo comercial de la empresa. 3.-) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos y creaciones. 4.-) Convocar las asambleas generales de accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten. 5.-) Solicitar del Comisario, con un mes de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea general de accionistas, el balance general, estado de ganancias y pérdidas de la compañía, con los documentos justificativos, en la forma prevista en el Artículo 304, del Código de Comercio Venezolano vigente. 6.-) En caso de Venta de acciones, velar porque se firmen los traspasos en el libro de accionista. 7.-) Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía. 8.-) Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes sin limitación alguna a abogados de su confianza, con las facultades que juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses de la compañía. 9.-) Otorgar cartas poder o poderes a abogados de su confianza o/a terceras personas, cuando lo considere oportuno para que nos representen en asambleas con derecho a voz y voto, revocar los mismo al término de su mandato. 10.-) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en fin ejercer cualquier acto de disposición en nombre de la empresa siempre que los intereses de la misma así lo requieran. 11.-) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y extinguir prendas, hipotecas, fianzas y cualquier otro derecho real. 12.-) Fijar los gastos generales de la administración durante cada año. 13.-) Traspasar, arrendar, dar usufructo, gravar bienes de la Compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma. 14.-) Otorgar cualquier tipo de contratos, conceder y contraer prestamos, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagare u otros efectos de comercio. 15.-) Certificar actas de asamblea bien sean ordinarias o extraordinarias, suscribir toda clase de contrato en materias Civiles, Mercantiles o Laborales, compraventa de acciones a otras Compañía. 16.-) Decidir sobre la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes de la Compañía, fijando precios, garantías, formas de pagos y demás estipulaciones o modalidades convenientes. 17.-) Elaborar el presupuesto de gastos de la Compañía por cada año económico y el proyecto de inversiones ordinarias. 18.-) Someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. 19.-) Contratar personal profesional calificado cuando lo considere necesario para la ejecución del objeto social. NOVENA. Los miembros de la junta directiva deberán depositar en la caja social, Cinco (05) acciones, para garantizar los actos de gestión de la empresa. Estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellas lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio venezolano vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, la cual puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirán en ASAMBLEA ORDINARIA dentro del primer trimestre de cada año. Después del cierre del ejercicio económico, en la sede social de la empresa y en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA cualquier día del año cuando sea convocada por la junta directiva o a solicitud del comisario de la compañía o de un número de socios que representen no menos del Veinte por ciento (20%) del capital social y de conformidad con las disposiciones del código de Comercio. Ambas Asambleas deberán ser convocadas por escrito o por un medio de circulación regional o nacional con Cinco (05) Días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, no obstante siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social, se hace innecesaria la convocatoria por prensa. DECIMA PRIMERA. La asamblea de accionistas ordinaria o extraordinaria se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando esté presente en ella, un número de accionistas que represente el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y sus decisiones se consideran válidamente cuando fueren aprobadas por el mismo número del capital social, de toda reunión se levantara un acta, que contenga el nombre de los concurrentes con los haberes que representen las acciones y las medidas tomadas, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de apoderados o cartas poder. DECIMA SEGUNDA. Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas. A) Contratar y remover a los administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán percibir los obreros y empleados por la prestación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre su fusión, asociación o incorporación a otras empresas. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración y que sea de interés general de la Compañía. CAPITULO V COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA TERCERA. La junta directiva a través de asamblea general ordinaria o extraordinaria nombrará un COMISARIO, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio por un periodo de cinco (05) Años, pudiendo ser ratificado cuando así lo consideren los miembros de la junta directiva. DECIMA CUARTA. El comisario entregará a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, su informe sobre el Balance General y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo los principios contables generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente. DECIMA QUINTA. El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del presente año, y los subsiguientes ejercicios económicos comenzaran, el primero 01 de Enero de cada año y finalizaran el 31 de Diciembre de ese año, donde se procederá al cierre de las cuentas realizándose el Inventario y balance general de la manera establecida en el Código de Comercio. DECIMA SEXTA. El reparto de las utilidades se efectuará en la forma siguiente: un cinco por ciento (5%) de las mismas se destinará a la formación de un fondo de reserva, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean, la asamblea general de accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en caja de la Compañía si las

necesidades de la misma así lo requieren. DECIMA SEPTIMA. Lo no previsto en este documento constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Venezolano. CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DECIMA OCTAVA. En los casos de disolución anticipada y subsiguiente liquidación de la sociedad, la Asamblea permanecerá investida de las más amplias facultades que juzgue conveniente y estos procedimientos se harán de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA NOVENA. Se designa como. PRESIDENTE a la ciudadana YESSIKA YESENIA BLANCO FALCON Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°. V. 14.550.454, y como VICE-PRESIDENTE la ciudadana. NAYIVIS ZOLEIDA RAMIREZ BUSTAMANTE, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de Identidad N° V-12.823.106, VIGESIMA. Para ocupar el cargo de Comisario a la ciudadana. NINOSKA ANDREINA SALAS REALZA, Venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad, N° V- 17.7330.160 inscrita en el colegio de contadores públicos bajo el Número C.P.C. N°115.301 de este domicilio. Se autoriza suficientemente al ciudadano. JHONNY JAVIER RAMIREZ REVEROL, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°. V.- 13.501.672 para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción de la Empresa por ante el Registro Mercantil respectivo del Estado Barinas y proceda a la Publicación de ley. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.-